



DIRECCIÓN DE SALUD

Unidad de Adquisiciones

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adquirir Servicio de Mantenimiento Preventiva para el Monitor Desfibrilador marca MINDRAY BENEHEART N° de serie D3 EZ-03036748, ubicado en el SAPU Santa Rosa de Chena de la comuna de Padre Hurtado.
2. La Solicitud de Compra N° 4960, de fecha 10 de agosto de 2026, emitida por el Arquitecto de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado.
3. El Memorandum N°562 emitido por el Director de Salud (s), de fecha 18 de Agosto de 2026, mediante el cual solicita Visto Bueno al Sr. Alcalde para la Contratación Directa con el proveedor **ARQUIMED INNOVACIÓN SPA.**, RUT 76.560.564-4, por el concepto de adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventiva para el Monitor Desfibrilador marca MINDRAY BENEHEART, N° de serie D3 EZ-03036748, ubicado en el SAPU Santa Rosa de Chena de la comuna de Padre Hurtado.
4. La Cotización del proveedor **ARQUIMED INNOVACIÓN SPA.**, RUT 76.560.564-4 por la suma total de \$221.340.- IVA Incluido, por el concepto de adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventiva para el Monitor Desfibrilador marca MINDRAY BENEHEART, N° de serie D3 EZ-03036748, ubicado en el SAPU Santa Rosa de Chena de la comuna de Padre Hurtado.
5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°293, emitido por el Encargada de Contabilidad y Finanzas, donde se informa que, a la fecha 20 de agosto de 2026, la Dirección de Salud cuenta con el presupuesto para adquirir el Servicio.
6. El Certificado de Proveedor Hábil emitido por ChileProveedores.
7. Que, teniendo presente que contar con el buen funcionamiento del Monitor Desfibrilador es fundamental para para vigilar el ritmo cardíaco de nuestros usuarios del SAPU Santa Rosa de Chena y aplicar descargas eléctricas que restablezcan un latido normal durante una emergencia.
8. Que, conforme a lo anterior, el proveedor **ARQUIMED INNOVACIÓN SPA.**, es el único proveedor autorizado para la venta y distribución de productos en todo el territorio chileno, hasta el 28 de noviembre de 2026.
9. Que, revisado el Catálogo de Convenio Marco actualmente vigente relativo al servicio requerido, se ha podido constatar que éste no dispone de tal.
10. La causal de contratación directa Artículo 71. Letra a) "Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que daban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamientos o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad"
11. Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.
12. El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 23 de enero del 2026 que establece el nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldicias.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GKLZJE-718>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE SALUD

Unidad de Adquisiciones

DECRETO:

1. **CONTRÁTESE** en forma directa al **ARQUIMED INNOVACIÓN SPA.**, RUT 76.560.564-4 para realizar la Mantención Preventiva del para el Monitor Desfibrilador marca MINDRAY BENEHEART, N° de serie D3 EZ-03036748, ubicado en el SAPU Santa Rosa de Chena de la comuna de Padre Hurtado, por un monto total de \$221.340.- IVA Incluido. En atención a la causal de contratación directa Artículo 71. Letra a) "Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que daban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamientos o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad".
2. **ESTABLÉZCASE** que la Dirección de Salud de la Municipalidad de Padre Hurtado debe efectuar el trámite correspondiente a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, una vez realizada la compra directa.
3. **COMUNÍQUESE** al adjudicatario a través del portal www.mercadopublico.cl
4. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N°215-22-06-999-001-000, del presupuesto vigente de la Dirección de Salud.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GKLZJE-718>